

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2018-070

Referencia: Acta N. ESPE-CP-CSE-2018-007, sesión extraordinaria de 11 de julio de 2018

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el 37 del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), determina: “Artículo 37.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.”

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 262.- Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de

Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art.263.- Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.
Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.
- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”

Que, el señor maestrante Augusto José Riofrio Freire, pertenece al programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XV.

Que, el maestrante Augusto José Riofrio Freire, con fecha 19 de enero de 2018, solicita el retiro de varios módulos, por asuntos laborales, en virtud que el Consorcio ENAP-SIPEC Ecuador, en los que presta sus servicios decidieron suspender los permisos que le concedían al maestrante para que curse sus estudios de posgrados en la universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y a la vez expresa su deseo de continuar en el programa, para lo cual requiere posteriormente se le permita asistir tomar dichos módulos con la siguiente cohorte; Los módulos/asignaturas de las cuales solicita su retiro son:

- ✓ Sistema de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social
- ✓ Auditorías Ambientales
- ✓ Evaluación de Impactos Ambientales
- ✓ Ordenamiento Territorial Ambiental

Que, en el Informe emitido por la Secretaria Académica de Posgrados, se señala que:

- b) El retiro de Módulos de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental – Promoción XV, del periodo Banner 201671, con sus respectivos NRCs:

TABLA B

| No. | MÓDULO | NRC |
|-----|--|------|
| 1 | Sistemas de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social | 8056 |
| 2 | Auditorías Ambientales | 8058 |
| 3 | Evaluación de Impactos Ambientales | 8055 |
| 4 | Ordenamiento Territorial Ambiental | 8062 |

- c) El certificado de justificación y solicitud del maestrante, establece las posibles razones del retiro solicitado por el Maestrante.

RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 262 y 263 literal b, d y e del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE vigente, la Secretaría Académica, solicita a Consejo de Posgrados la autorización para el: "Retiro de 4 módulos de la Maestría y retomar en otra promoción", del maestrante Riofrio Freire Augusto José del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental – Promoción XV., Periodo académico Banner 201671.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2018-1061- M, de 17 de mayo de 2018, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, solicitud de retiro de 4 módulos de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XV.

Que, el Consejo de Posgrado, una vez conocida y analizada la solicitud y la documentación de respaldo observa que es pertinente se conceda el retiro solicitado por el maestrante Augusto José Riofrio Freire, para lo cual se observa que el maestrante solicita su retiro de varios módulos, manifestando su clara voluntad de continuar en el programa posteriormente, por cuanto en el

momento en el que solicita el retiro, el Consorcio ENAP-SIPEC Ecuador, en los que presta sus servicios, decidieron suspender los permisos que le concedían al maestrante para que curse sus estudios de posgrados en la universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, lo cual configura una situación de caso fortuito, que le impedía en ese momento continuar con sus estudios.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: "f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro del señor Augusto José Riofrio Freire, pertenece al programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XV de los siguientes módulos:

- ✓ Sistema de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social
- ✓ Auditorías Ambientales
- ✓ Evaluación de Impactos Ambientales
- ✓ Ordenamiento Territorial Ambiental

En consecuencia se dispone:

- a) Que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- b) Que la Unidad Financiera, proceda al respectivo registro, en la forma que lo determina el primer inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la

Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 2. Notificar con la presente resolución al Director de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de julio de 2019.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

